

JUZGADO VEINTICUATRO (24) LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, Primero (1º) de Abril de Dos Mil Veinticuatro (2024)

Proceso	Ordinario Laboral de Primera Instancia – Título Judicial por Costas y Agencias en Derecho
Actor	Ana Cecilia Mesa Arango C.C. Nro. 42.883.734
Demandadas	➤ Porvenir S.A. ➤ Colpensiones
Accionada Consignante	Porvenir S.A. Nit. Nro. 800.144.331-3
Rad. Nro.	05001 31 05 004 2019 00345 00
Decisión	Requiere Apoderada y Juzgado Cuarto (4º) Laboral del Circuito de Medellín

En el Proceso Ordinario Laboral de la referencia, en la bandeja de entrada del correo electrónico del juzgado, se recibió memorial suscrito por la Dra. **Lina Marcela Rendón Büiles**, identificada con la C.C. Nro. **32.353.668** de Itagüí (Antioquia) y portadora de la T.P. de Abogado Nro. **136.444** del C. S. de la J., quien alegando su calidad de apoderada de la parte actora, solicita “...autorizar la entrega del título judicial obrante en la actuación... y que corresponde a las Costas y Agencias en Derecho liquidadas y aprobadas...” en el presente proceso, para “...pago por ventanilla del Banco Agrario de Colombia...”.

Pero verificada la solicitud realizada por la Dra. **Rendón Büiles** – C.C. Nro. **32.353.668** de Itagüí (Antioquia) y T.P. de Abogado Nro. **136.444** del C. S. de la J., no se evidencia que la profesional del derecho hubiere allegado Certificado de Vigencia de la Tarjeta Profesional de Abogado y Certificado de Antecedentes Disciplinarios de Abogado, con vigencia inferior a 30 días. Razón por la cual se le requerirá para que allegue tal documental en **Formato PDF y Completamente Legible**.

Adicionalmente, debe decirse que en el expediente digital obra memorial suscrito por el apoderado de **Porvenir S.A.** en el cual afirma “...aportar los documentos que acreditan el **CUMPLIMIENTO TOTAL DE LAS OBLIGACIONES** impuestas dentro del proceso y a cargo de... mi representada...” (Expediente Digital – 01 Primera Instancia – C02 Depósitos Judiciales (fls. 01)). Pero efectuada la revisión del portal web transaccional del Banco Agrario de Colombia correspondiente a este juzgado, no se encontraron depósitos judiciales consignados dentro del proceso de la referencia.

Por ende, al ser el Juzgado Cuarto (4º) Laboral del Circuito de Medellín, el juzgado de origen del proceso ordinario laboral con Rad. 05001 31 05 **004 2019 00345 00**, se le exhortará para que verifique la existencia de depósitos judiciales consignados a favor de la demandante **Ana Cecilia Mesa Arango**, identificada con la C.C. Nro. **42.883.734** de Envigado (Antioquia); y en caso afirmativo, efectúe la conversión de los mismos. Conversión que se debe realizar a la Cuenta Judicial de este juzgado Nro. **050012032024**.

Adicionalmente, para que en el portal web transaccional del Banco Agrario de ese juzgado proceda a crear el proceso con Rad. 05001 31 05 **004 2019 00345 00**; y posteriormente, realice el traslado electrónico del mismo al Juzgado Veinticuatro (24) Laboral del Circuito de Medellín, de la siguiente manera: En la opción “Orden de Constitución – Trasladar Proceso Judicial”, con el fin de continuar con el trámite correspondiente.

Teniendo en cuenta los anteriores planteamientos, el **Juzgado Veinticuatro (24) Laboral del Circuito de Medellín**,

RESUELVE

Primero. REQUERIR a la Dra. **Lina Marcela Rendón Büiles**, identificada con la C.C. Nro. **32.353.668** de Itagüí (Antioquia) y portadora de la T.P. de Abogado Nro. **136.444** del C. S. de la J., para que allegue en **Formato PDF** y **Completamente Legible**, Certificado de Vigencia de la Tarjeta Profesional de Abogado y Certificado de Antecedentes Disciplinarios de Abogado, con vigencia inferior a 30 días.

Segundo. EXHORTAR al **Juzgado Cuarto (4º) Laboral del Circuito de Medellín** para que verifique la existencia de depósitos judiciales consignados a favor de la demandante **Ana Cecilia Mesa Arango**, identificada con la C.C. Nro. **42.883.734** de Envigado (Antioquia); y en caso afirmativo, efectúe la conversión de los mismos. Conversión que se debe realizar a la Cuenta Judicial de este juzgado Nro. **050012032024**.

Adicionalmente, para que en el portal web transaccional del Banco Agrario de ese juzgado proceda a crear el proceso con Rad. 05001 31 05 **004 2019 00345 00**; y posteriormente, realice el traslado electrónico del mismo al Juzgado

Veinticuatro (24) Laboral del Circuito de Medellín, de la siguiente manera: En la opción “Orden de Constitución – Trasladar Proceso Judicial”, con el fin de continuar con el trámite correspondiente.

Notifíquese y Cúmplase,

MÁBEL LÓPEZ LEÓN

Juez

Firmado Por:

Mabel Lopez Leon

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 024

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1f4a60fac1432ceac9f6cd4a9bfa196fbb6d573328b4a82c9c9525a83e97bf1d**

Documento generado en 01/04/2024 02:30:29 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>